

VISTOS:

1. El contrato "Suministro Servicio de Distribución de Agua Potable por Déficit Hídrico en la Comuna de Temuco, Línea N° 1", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Manuel Osvaldo Agurto Escamilla, por escritura pública de fecha 22 de febrero del año 2024.

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

3. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: "Suministro Servicio de Distribución de Agua Potable por Déficit Hídrico en la Comuna de Temuco, Línea N° 1", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Manuel Osvaldo Agurto Escamilla, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] por escritura pública de fecha 22 de febrero del año 2024.

2. Por el servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará al Prestador, la suma mensual de \$4.400.000, impuestos incluidos.

3. El servicio será realizado por el Prestador, por el plazo de 12 meses contados desde la fecha del presente Decreto Alcaldicio, término que podrá ser renovado por razones de buen servicio, previo acuerdo favorable de la Comisión Evaluadora de Propuestas.

4. El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JAIME GARCÍA SILVA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MMA/afr

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. Gestión Administrativa
- DIDECO
- Dirección de Desarrollo Rural
- Unidad de Propuestas
- Prestador
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



149x85



149x85

JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO Nº 955.-/2024

PRIMER BIMESTRE AÑO 2024

CONTRATO SUMINISTRO SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE POR DÉFICIT HÍDRICO EN LA COMUNA DE TEMUCO, LÍNEA NÚMERO UNO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

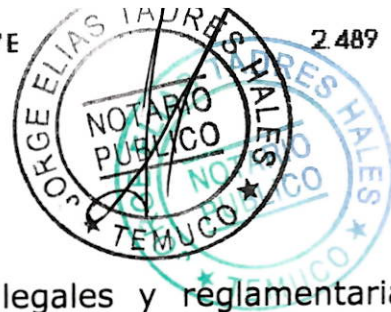
MANUEL OSVALDO AGURTO ESCAMILLA

Mcl/MMA/pgc*****

EN TEMUCO, República de Chile, a veintidos de Febrero del año dos mil veinticuatro. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en la comuna de Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra don **MANUEL OSVALDO AGURTO ESCAMILLA**, en adelante "El Proveedor", chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] domiciliado en la comuna de Temuco, calle [REDACTED] los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERO. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número mil sesenta y cinco de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil veintitrés se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases

Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos de la Propuesta Pública número doscientos noventa y siete del año dos mil veintitrés: "Contrato Suministro Servicio de Distribución Agua Potable por Déficit Hídrico en la Comuna de Temuco". Por Decreto Alcaldicio número sesenta y dos de fecha veintinueve de enero del año dos mil veinticuatro, parte de la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, específicamente su Línea número Uno, fue adjudicada al Proveedor, don Manuel Agurto Escamilla. Los documentos precedentemente mencionados, han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **SEGUNDO. OBJETO:** En este acto y mediante el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, encarga al Proveedor, don Manuel Osvaldo Agurto Escamilla, quien acepta el suministro de Servicio de Distribución Agua Potable por Déficit Hídrico en la Comuna de Temuco, Línea número Uno, el cual será ejecutado con estricta sujeción a lo establecido en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número doscientos noventa y siete del año dos mil veintitrés. **TERCERO. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Por el servicio contratado la Municipalidad de Temuco, pagará al Prestador la suma mensual de cuatro millones cuatrocientos mil pesos, impuestos incluidos. La Municipalidad de Temuco, a través de su Dirección de Administración y Finanzas pagará las facturas presentadas por el Proveedor, la cual será emitida una vez recepcionados los servicios conforme. El pago del servicio será mensual y por mes calendario vencido, conforme lo dispuesto en el artículo vigésimo octavo de las Bases Administrativas. **CUARTO. PLAZO:** El plazo de ejecución de los servicios será de doce meses contados desde la fecha del Decreto Alcaldicio que apruebe el presente contrato, término que podrá ser renovado, por razones de buen servicio, previo acuerdo favorable de la Comisión Evaluadora de Propuestas. **QUINTO:** Se deja constancia que el Proveedor



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes para la ejecución del servicio, en consecuencia, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. **SEXTO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas precedentes y a fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone al Proveedor, éste hace entrega de Certificado de Fianza de la compañía ProGarantía S.A.G.R., número de folio F cero cero tres siete seis cero cero por la suma de dos millones seiscientos cuarenta mil pesos tomado a favor de la Municipalidad de Temuco con fecha cinco de febrero del año dos mil veinticuatro y fecha de vencimiento el día treinta de marzo del año dos mil veintiséis. **SÉPTIMO. MULTAS:** En caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato por parte de la prestadora, la Municipalidad podrá aplicar las multas establecidas en el artículo vigésimo séptimo y siguientes de las Bases Administrativas, conforme el monto y detalle establecido en la citada disposición. **OCTAVO:** Para todos los efectos legales derivados de este contrato los comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Asimismo, por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Marion María José Maturana Arriagada para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **NOVENO. ACUERDO CONCEJO:** Se deja constancia que la suscripción de este contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en sesión de fecha nueve de enero del año dos mil veinticuatro. **DÉCIMO. PERSONERÍA:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar

en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno. **DÉCIMO PRIMERO:** Los gastos notariales derivados del presente contrato serán de cargo exclusivo del Proveedor. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número ~~novecientos cincuenta y cinco~~.-----
Así lo otorgan, y en comprobante previa lectura, firman. Se da copia. Doy Fe.



**ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**



MANUEL OSVALDO AGURTO ESCAMILLA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 04 MAR 2024

